

URG.2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Testimonio:

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (1778402024) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 15.000,00 €, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "DEVOCIÓN, FIESTA Y TRADICIÓN. LAS CRUCES DE MAYO CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 1778402024, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de **ASOCIACION CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LA LAGUNA**, con CIF G-05479795, representada por don Pedro Ramón Gutiérrez Hernández, para llevar a cabo el proyecto denominado "Devoción, Fiesta y Tradición. Las Cruces de Mayo Ciudad de San Cristóbal de La Laguna 2024"; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3027/2024, de 12 de abril, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación de Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en el año 2015, que entre sus fines incluye el fomento y exaltación y el desarrollo de la Santa Cruz, mediante exornos florales, la divulgación de la festividad de La Cruz y su ubicación, y el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con la tradición cultural de las cruces de 3 de Mayo. Dicha asociación se encuentra el Registro de Asociaciones Canarias con el número G1/S1/20970/-15/TF.

En la memoria del proyecto presentado se señala que "*son muchas las cruces que jalonan los caminos, calles y plazas de San Cristóbal de La Laguna, la más antigua que se conserva es la conocida como "Cruz de Piedra" que data de 1560*", añadiendo que la festividad de la Santa Cruz, el 3 de mayo, está extendida por toda España, que cuenta con el apoyo de la ciudadanía, quienes colaboran en la elaboración de los monumentos de exaltación. En la actualidad en el municipio se contabilizan un total de sesenta y una (61) cruces, que se incluyen en el rutómetro de exaltación del día de la Santa Cruz. El objetivo fundamental del proyecto es plasmar la importancia de una celebración que forma parte de la identidad de los laguneros y laguneras y su rico patrimonio, contribuyendo con ello a la conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial de esta ciudad.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A .			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52 Ver sello			
- 1/11 -			

Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 13:51:52

Las acciones a realizar en ejecución del proyecto incluyen el acto del Pregón Cruces de Mayo 2024, realización de jornadas, conferencias, exposiciones, y actividades relacionadas con el evento, actos de divulgación, y otras, y las mismas se desarrollarán desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siendo el importe total del proyecto de 15.000,00 euros a financiar con la aportación municipal.

Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento (adquisición de material, decoración, actuación musical etc.). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación de Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48009 - RC 12024000020862-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 754641.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria en la que se refleja que la realización de la acción subvencionada se realizará solo con la aportación municipal, se propone el régimen de incompatibilidad de la subvención.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

8º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

9.4.- El artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal - aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009,- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024, a favor la Asociación Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48009.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LA LAGUNA**, con CIF G-05479795, representada por don Pedro Gutiérrez Hernández, con D.N.I. 42.922.156 Q, la subvención nominativa por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48009, para la ejecución del proyecto denominado "Devoción, Fiesta y Tradición. Las Cruces de Mayo en San Cristóbal de La Laguna 2024", y cuyo importe total asciende a la suma de quince mil euros (15.000,00 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			
- 3/11 -			
Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 13:51:52			

realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LA LAGUNA, con CIF G-05479795, para la ejecución del proyecto denominado "Devoción, Fiesta y Tradición. Las Cruces de Mayo de San Cristóbal de La Laguna 2024", con efectos retroactivos al 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACION CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DEVOCIÓN, FIESTA Y TRADICIÓN. LAS CRUCES DE MAYO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2024".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de D.N.I. número 78.697.392 V, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y de otra parte, don **Pedro Ramón Gutiérrez Hernández**, con D.N.I. número 42.922.156 Q, en su condición de representante legal de la ASOCIACION CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LA LAGUNA, con CIF G-05479795 con domicilio en calle Rodríguez Moure 13-Bajo, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna, según acuerdo de la Asamblea General celebrada el 27 de febrero de 2024.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en el año 2015, que entre sus fines incluye el fomento y exaltación y el desarrollo de la Santa Cruz, mediante exornos florales, la divulgación de la festividad de La Cruz y su ubicación, y el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con la tradición cultural de las cruces de 3 de Mayo.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Tercero.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A .			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			

febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna para la ejecución del proyecto "Devoción, Fiesta y Tradición. Las Cruces de Mayo de San Cristóbal de La Laguna 2024". El objetivo fundamental del proyecto es plasmar la importancia de una celebración que forma parte de la identidad de los laguneros y laguneras y su rico patrimonio, contribuyendo con ello a la conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial de esta ciudad. Las acciones a realizar en ejecución del proyecto incluyen el acto del Pregón Cruces de Mayo 2024, realización de jornadas, conferencias y actividades relacionadas con el evento. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento (adquisición de material, decoración, actuación musical etc.).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION CRUCES DE MAYO DE CIUDAD DE LA LAGUNA.

La Asociación de Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna se compromete a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.
- 5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52		- 5/11 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 13:51:52	

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, **mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la financiación pública del proyecto durante todo el periodo de realización de la actividad en la sede de la entidad así como la difusión en la correspondiente página web, extremos que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención**, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar en la suma de quince mil euros (15.000,00€), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 48009.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento (adquisición de material, decoración, actuación musical etc.). **Esta subvención es incompatible** con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención,

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A .			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			

así como los objetivos del proyecto presentados, y que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado**, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará e vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A .			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			
- 7/11 -			
Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 13:51:52			

- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*
- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*
- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*
- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo,*

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 13:51:52	

nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por el Instituto de Estudios Canarios.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A .			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			
- 9/11 -			
Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 13:51:52			

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A .			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			

Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACION CRUCES DE MAYO
CIUDAD DE LA LAGUNA,**

Fdo. Pedro Ramón Gutiérrez Hernández

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL,

Fdo. Ernesto Julio. Padrón Herrera.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 14-05-2024 13:44:49 Fecha: 14-05-2024 13:47:17	
Nº expediente administrativo: 2024-027483 Código Seguro de Verificación (CSV): 4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4A4ED10506F7D31CCAD8B9FD2574C33A .			
Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 13:51:52			